

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Código de Normas y Procedimientos Tributarios

LAS SANCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, SE AUTOLIQUIDAN EN EL FORMULARIO D-116 "Autoliquidación de sanciones por infracciones administrativas", el cual se adquiere en las entidades autorizadas para su venta.

1) OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O DESINSCRIPCIÓN (ARTÍCULO 78)

Multa de medio salario base (€180.300)* por mes o fracción de mes, sin que supere tres salarios base (€1.081.800).

<i>REDUCCIÓN DE LA MULTA:</i>	<i>MONTO POR PAGAR</i>
<i>Si se subsana en forma voluntaria y espontánea:</i>	
Sólo presentación de la declaración (75%):	€45.075 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (80%):	€36.060 por mes o fracción de mes
<i>Con actuación de la Administración Tributaria:</i>	
Sólo presentación antes de la notificación del traslado de cargos (50%):	€90.150 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (55%):	€81.135 por mes o fracción de mes
<i>Después de notificado el traslado de cargos:</i>	
Sólo presentación dentro del plazo para impugnar (25%):	€135.225 por mes o fracción de mes
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción (30%):	€126.210 por mes o fracción de mes

2) OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ARTÍCULO 79)

Multa de medio salario base (€180.300)*

<i>REDUCCIÓN DE LA MULTA:</i>	<i>MONTO POR PAGAR</i>
<i>Si se subsana en forma voluntaria y espontánea:</i>	
Sólo presentación de la declaración: (75%):	€45.075
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción: (80%):	€36.060
<i>Con actuación de la Administración Tributaria:</i>	
Sólo presentación antes de la notificación del traslado de cargos: (50%):	€90.150
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción: (55%):	€81.135
<i>Después de notificado el traslado de cargos:</i>	
Sólo presentación dentro del plazo para impugnar: (25%):	€135.225
Presentación de la declaración y autoliquidación de la sanción: (30%):	€126.910

3) MOROSIDAD EN EL PAGO DEL TRIBUTO (ARTÍCULO 80 Y 80 BIS)

Multa del 1% por cada mes o fracción de mes, por el plazo transcurrido desde el momento en que debió efectuarse el pago del tributo hasta la fecha del pago efectivo. Esta sanción no tiene reducción; se calcula sobre el monto del impuesto no pagado a tiempo y no puede superar el 20% de esa suma.

4) HECHOS IRREGULARES EN LA CONTABILIDAD (ARTÍCULO 82)

Multa de un salario base (¢360.600) por: no llevar libros de contabilidad si existe obligación de llevarlos; no tener legalizados los libros de contabilidad cuando sea obligatorio; no exhibir los libros de contabilidad o los justificantes de las operaciones cuando las autoridades tributarias lo exijan; y por mantener los libros con un atraso superior a tres meses. Sobre esta sanción únicamente se conceden las reducciones establecidas en los incisos b) y c) del artículo 88 del Código Tributario.

REDUCCIÓN DE LA MULTA:	MONTO POR PAGAR
<i>Con actuación de la Administración Tributaria:</i>	
Presentación de libros legalizados al día o comprobantes antes de la notificación del traslado de cargos: (50%)	¢180.300
Presentación de los libros legalizados al día o comprobantes y además autoliquidación de la sanción: (55%)	¢162.270
<i>Después de notificado el traslado de cargos:</i>	
Sólo presentación dentro del plazo para impugnar: (25%)	¢270.450
Presentación de los libros legalizados al día o comprobantes y autoliquidación de la sanción: (30%)	¢252.420

5) INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 83)

Multa de dos salarios base (¢721.200*) por incumplir con la presentación de información dentro de los plazos establecidos. Multa de un salario base (¢360.600*) por presentar información con errores de contenido o que no corresponda a lo solicitado.

REDUCCIÓN DE LA MULTA:	En el caso de incumplimiento. (2 SB)	En el caso de errores u omisiones. (1 SB)
<i>Si se subsana en forma voluntaria y espontánea:</i>		
Presentación de la declaración o corrección de errores, según corresponda: (75%)	¢180.300	¢90.150
Presentación de la declaración o corrección de errores y autoliquidación de la sanción: (80%)	¢144.240	¢72.120
<i>Con actuación de la Administración Tributaria:</i>		
Presentación de la declaración o corrección de errores antes de la notificación del traslado de cargos: (50%)	¢360.600	¢180.300
Presentación de la declaración o corrección de errores y autoliquidación de la sanción: (55%)	¢324.540	¢162.270
<i>Después de notificado el traslado de cargos:</i>		
Presentación de la declaración o corrección de errores dentro del plazo para impugnar: (25%)	¢540.900	¢270.450
Presentación de la declaración o corrección de errores y autoliquidación de la sanción: (30%)	¢504.840	¢252.420

*El salario base vigente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 es de ¢360.600.

Actualizado a enero del 2012.

Consulte nuestra página web: <http://dgt.hacienda.go.cr>

TODOS NUESTROS TRÁMITES Y SERVICIOS SON GRATUITOS